

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 130 -2025-GRL-GRS-L/30.50

Punchana, 22 de *Abril* del 2025



VISTO, el MEMORANDO No.641-2025-GRL-GRS-L/30.50, enviado por la Dirección General a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, conteniendo el OFICIO No.048-2025-UFGGERD-PREVAED/EMED-HRL e INFORME TÉCNICO No. 010-2025-UFGGERD-PREVAED/EMED-HRL, elaborado por la Jefa de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres; asimismo el OFICIO No.048-2025-GRL-GRS-L/30.50.05 e INFORME TÉCNICO No.004-2025-GRL-GRS-L/30.50.05, elaborado por la Jefa de la Oficina de Epidemiología y Salud Pública; ambos sustentan concurrentemente para un mismo objetivo, siendo necesario formalizarlo en un único acto resolutivo, mediante la aprobación del documento de gestión: **"PLAN DE CONTINGENCIA FRENTE A BROTE DE DENGUE AÑO 2025 - HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS"**.

CONSIDERANDO:



Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley No.26842 Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público. Siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; asimismo, se señala que es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de Salud Pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;



Que, conforme a los artículos 76° y 78° de la Ley No.26842 Ley General de Salud, la Autoridad de Salud de nivel nacional es responsable de dirigir y normar las acciones destinadas a evitar la propagación y lograr el control y erradicación de las enfermedades transmisibles en todo el territorio nacional, ejerciendo la vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria y dictando las disposiciones correspondientes, determinando las enfermedades transmisibles de declaración y notificación obligatorias;



Que, mediante la Ley No.28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar "Planes de Contingencia", que tiene por objeto establecer la obligación y procedimiento para la elaboración y presentación de planes de contingencia, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;



Que, mediante Ley No.29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (SINAGERD), se creó como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;



Que, mediante NTS No.211-MINSA/DGIESP-2024, Norma Técnica de Salud para la atención integral de pacientes con dengue en el Perú aprobado mediante Resolución Ministerial No.175-2024/MINSA, cuya finalidad es contribuir con la reducción de la morbimortalidad por dengue en el Perú, a través de la atención integral de la salud, con enfoque multisectorial según escenario epidemiológico, a fin de garantizar el cuidado de la salud y la vida de la población, evitando la ocurrencia de formas graves de la enfermedad;



Que, según el artículo 5° de la Resolución Ministerial No.059-2025/MINSA, se aprobó el documento técnico: Plan de prevención y control del dengue para el año 2025, que establece como finalidad proteger la salud y el bienestar de la población peruana, reduciendo el impacto del dengue mediante la implementación de estrategias sostenibles y prevención, control y de respuesta de esta enfermedad en todo el país;



Que, mediante Resolución Ministerial No.228-2023/MINSA, que aprueba la NTS N° 198-MINSA/DIGESA-2023" Norma Técnica de Salud para la Vigilancia Entomológica y Control de Aedes aegypti, vector de Arbovirosis y la Vigilancia del Ingreso de Aedes albopictus en el territorio nacional", cuya finalidad es contribuir a la disminución de la morbilidad y mortalidad de las arbovirosis en el territorio nacional;

RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 130 -2025-GRL-GRS-L/30.50

Punchana, 22 de Abril del 2025

Que, mediante Decreto Supremo No.005-2024-SA, se modifica el Decreto Supremo N°004-2024-SA, Decreto Supremo que declara en emergencia sanitaria por afectación de los servicios de salud por epidemia de dengue en los departamentos de Amazonas, Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tumbes y Ucayali, y la provincia Constitucional del Callao; cuyo objetivo es establecer las acciones para mantener la continuidad de los servicios de salud y controlar la epidemia de dengue en 19 departamentos;

Que, los objetivos del "PLAN DE CONTINGENCIA FRENTE A BROTE DE DENGUE AÑO 2025 - HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS", está enmarcado en fortalecer el sistema de vigilancia epidemiológica oportuna y la capacidad de respuesta inmediata ante brotes de dengue; asegurar la operatividad y seguridad del establecimiento de salud, basándose en el análisis de amenazas y vulnerabilidades del numeral 6.2 (Determinación del escenario de Riesgo), así como establecer un diagnóstico del riesgo de desastre para una respuesta efectiva frente a posibles daños a la salud;

Que, conforme a lo propuesto por la responsable de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres y la Jefa de la Oficina de Epidemiología y Salud Pública; resulta ineludible la aprobación del documento de gestión: "PLAN DE CONTINGENCIA FRENTE A BROTE DE DENGUE AÑO 2025 - HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS"; el mismo que cuenta con opinión legal favorable, sustentado mediante INFORME LEGAL No.083-2025-GRL-GRS-L/30.50.04;

Con las visaciones de la responsable de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres, Oficina de Epidemiología y Salud Pública, Oficina de Gestión de la Calidad, la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Sub Dirección General del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias";

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Gerencial N°1256-2024-GRL-GERESA/30.01 de fecha 03 de septiembre del 2024, que designa al MC. JEHOSHUA RAFAEL MICHELANGELO LÓPEZ LÓPEZ como Director General del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias";

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR, el documento de gestión: "PLAN DE CONTINGENCIA FRENTE A BROTE DE DENGUE AÑO 2025 - HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS"; el cual consta de treinta y dos (32) folios y doce (12) ítems, documento adjunto a la presente Resolución.

Artículo 2º.- DISPONER, que los gastos que ocasione el precitado plan aprobado estará sujeto a disponibilidad presupuestal, la gestión de estos fondos deberá ser coordinada directamente con la Dirección General.

Artículo 3º.- ENCARGAR, a la responsable de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres y la Jefa de la Oficina de Epidemiología y Salud Pública, proceder a la notificación del presente acto resolutivo a las instancias correspondientes; y a la difusión, ejecución, supervisión y estricto cumplimiento del Plan en el ámbito de sus competencias y conforme a la normativa vigente.

Artículo 4º.- ENCARGAR, a la Oficina de Gestión de la Información de los Servicios de Salud procedan a publicar la presente Resolución en la página web del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias".

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.